

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 73**

**Serie 2010-2011**

**Presentada por: Administración**

*PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 58, SERIE 2010-2011, Y PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 225, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 7 DE ABRIL DE 2010, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS, DOS PREDIOS DE TERRENO LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA USO DE CENTRO OPERACIONAL; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.*

**POR CUANTO:** *El día 30 de marzo de 2010, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010, la cual fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Aurialis Lozada Centeno el 7 de abril de 2010.*

**POR CUANTO:** *La Ordenanza número 225, Serie 2009-2010, fue enmendada por la Ordenanza número 58 Serie 2010-2011, para establecer el canon de arrendamiento por la cantidad de diez mil quinientos dolares (\$10,500.00) mensuales.*

**POR CUANTO:** *Luego de negociaciones se acordó que el canon de arrendamiento será por la cantidad de diez mil dolares (\$10,000.00) mensuales. Por lo tanto, es necesario derogar la Ordenanza número 58 Serie 2010-2011 con el proposito de enmendar nuevamente la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010 para establecer que el canon de arrendamiento será por la cantidad de diez mil dolares (\$10,000.00) mensuales.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**Sección 1ra.:** *Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza número 58, Serie 2010-2011.*

**Sección 2da.:** *Se enmienda la SECCIÓN PRIMERA de la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010, para que lea de la siguiente manera:*

**Sección 1ra:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los predios de terreno localizados en el Barrio Mamey de Guaynabo para ser utilizados como centro operacional. Este arrendamiento será por un*

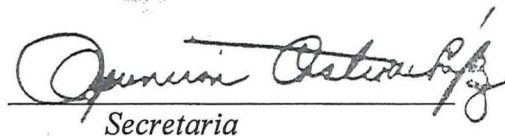
término de diez (10) años, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) mensuales. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

**Sección 3ra.:**

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

**Sección 4ta.:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de noviembre de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 1 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de noviembre de 2010.

  
Secretaria Legislatura Municipal